

ALGUNOS COMENTARIOS RESPECTO  
DE LAS RECOMENDACIONES DE LA OIT  
SOBRE PROMOCION DE LAS COOPERATIVAS 2002

Aldo Ivinsky <sup>1</sup>

La última discusión global sobre las cooperativas en la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) se había celebrado en 1966, durante la 50ª. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Allí se adoptó la recomendación sobre las Cooperativas (países en vías de desarrollo) N° 127. A lo largo de los 35 años que transcurrieron desde entonces, la OIT llevó a cabo varias reuniones de expertos reexaminando diversas cuestiones de la problemática de las cooperativas, como lo ha expuesto Isaac Bleger con minuciosa claridad en la edición N° 135 de la Revista IDELCOOP<sup>2</sup>. Haciendo referencia a dichas reuniones, recuerda que *“En 1993,.. hubo una reunión de expertos, para tratar los siguientes temas: Examen de las repercusiones que ha tenido la recomendación N° 127 sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo./ Papel que desempeña el desarrollo de los recursos humanos en la viabilidad económica, la gestión eficaz y el control democrático de las cooperativas / Papel de las cooperativas en la promoción del empleo y los ingresos en los sectores rural y no estructurado”*. *“En 1995, se llevó a cabo otra “Reunión de expertos sobre legislación cooperativa”, en Ginebra,... para examinar...Las repercusiones del derecho laboral, de los sistemas de relaciones laborales y de las normas internacionales de trabajo en las cooperativas, y... la legislación cooperativa y la función reguladora del Estado”*. Y, finalmente: *“En marzo de 1999, la 274ª reunión del Consejo de Administración decidió incluir [en la] 89ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, un punto sobre la promoción de las cooperativas, con miras a adoptar una norma revisada en el año 2002”* (el resaltado es nuestro A.I.).

---

(1) Licenciado en Administración (UBA). Profesor titular del “Seminario de Desarrollo Organizacional” en la UTN-Universidad Tecnológica Nacional. Secretario de Actas del Consejo de Administración de IDELCOOP.

(2) “Autorregulación del movimiento cooperativo”, página 402.

---

A través de estos antecedentes, está claro que la “Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002”, votada en la plenaria de la 90ª Conferencia de la OIT, el 20/06/2002, **es producto de un largo proceso de análisis y discusión en uno de los más calificados foros del mundo**. No es ocioso señalar que fue aprobada el 20 de junio de 2002 por 436 votos afirmativos contra 0 votos en contra, y 3 abstenciones, uno de los records más altos jamás alcanzados en la OIT. La Recomendación ha sido publicada junto y de manera comparativa con la Posición de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) aprobada por el Board el 18 de abril de 2002, sobre la base de una consulta mundial interna al movimiento cooperativo.

La Introducción del documento subraya que “la mayoría de los objetivos han sido obtenidos”. Con la Recomendación de la OIT a nuestra vista, y asimismo sus antecedentes y su cotejo con la posición de la ACI, no podemos sino compartir tal aserto. La trascendencia social de las cooperativas, largamente reconocida, se reafirma en la Recomendación, pero además incorpora novedosas postulaciones, con clara orientación al progreso. Las calificamos así, en este plano de análisis, en cuanto tienden a reivindicar y fortalecer el papel de las cooperativas en la persecución de una sociedad más justa, a definir las condiciones necesarias para su promoción y desarrollo, y a resguardar y consolidar su identidad democrática y solidaria.

En esta nota intentaremos abordar el examen sólo de los aspectos que consideramos más destacables de este documento, sin la pretensión de agotarlo. En ese camino pondremos de relieve los puntos más importantes en que se manifiestan los avances, sin dejar de observar aquéllos que nos parecen controvertibles.

- En la propia “*INTRODUCCION*” encontramos ya una serie de pronunciamientos que definen la nueva tónica a que aludimos más arriba: Al referirse a la “*mundialización*”, proclama “*que se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización*”. planteando de esta manera la solidaridad activa frente a los estragos de la actual mundialización.
- Poco más abajo, toma en consideración “*los derechos y principios contenidos en los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo*”, mencionando de manera explícita catorce convenios y convenciones internacionales. Todos ellos con su propia relevancia, hay algunos que para nosotros tienen una

---

gran significación: nos referimos al *Convenio sobre igualdad de remuneración (1951)* y al *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, (1999)*.

- En un anexo al punto 3 del Capítulo I (*AMBITO DE APLICACION, DEFINICION Y OBJETIVOS*), luego de proponer que se aliente “*el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad de las cooperativas basándose en: (a) los valores cooperativos de autoayuda, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad, y una ética fundada en la honestidad, transparencia, responsabilidad social e interés por los demás...*” se reproducen y suscriben de manera total y sin reservas los siete principios de la cooperación proclamados en Manchester (1995) por el Congreso del Centenario de la A.C.I. Todo esto implica una verdadera consagración del Movimiento Cooperativo de cara al conjunto de la sociedad humana. Y si nosotros conservamos algunas dudas parciales –que más abajo expresaremos– ellas no serían en todo caso respecto de la Recomendación de la OIT sino más bien de la Declaración de la propia ACI.
- En los puntos 6 y 7 del Capítulo II (*MARCO POLITICO Y PAPEL DE LOS GOBIERNOS*) a partir de la idea de que “*Una sociedad equilibrada precisa la existencia de sectores públicos y privados y de un fuerte sector cooperativo, mutualista y otras organizaciones sociales y no gubernamentales*”, la Recomendación exhorta virtualmente a los gobiernos a aplicar una serie de políticas de aliento y promoción a las cooperativas, son numerosos apartados que no cabe reproducir por cuanto el lector podrá acudir al texto original, que se publica en esta misma edición. Queremos sin embargo llamar su atención sobre los apartados 2 y 3 del punto 7, que formulan dos cuestiones cardinales para nuestras instituciones : “*Las cooperativas deben beneficiarse de condiciones conformes con la legislación y la práctica nacionales que no sean menos favorables que las que se concedan a otras formas de empresa y de organización social*”, dice el primero; y luego “*Debería prestarse especial atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo en todos los niveles, en particular en los de gestión y dirección*”. Esta última aparece reiterada en el punto 8, cuando postula “*promover la igualdad de género en las cooperativas y en sus actividades*”. ¡Qué grandes objetivos aún incumplidos en la mayoría de los casos!
- Son también dignos de mención por su carácter progresista, los llamados a los gobiernos que se plantean en el Capítulo III (*APLICACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PROMOCION DE LAS COOPERATI-*

---

VAS), particularmente en los puntos 10,11 y 12. Un par de ejemplos: *“Los gobiernos deberían adoptar cuando proceda, medidas que faciliten el acceso de las cooperativas al financiamiento de sus inversiones y al crédito”... facilitar la creación de un sistema autónomo de financiamiento para las cooperativas, incluidas las cooperativas de ahorro y crédito, banca y seguros”, e “incluir disposiciones especiales para los grupos desfavorecidos”.*

- Las propuestas que se formulan en el Capítulo IV (*PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES Y DE LAS ORGANIZACIONES COOPERATIVAS, Y RELACIONES ENTRE ELLAS*), especialmente las del punto 16, se aprecian no solamente plausibles sino también novedosas, al menos por los antecedentes que conocemos. Destacamos entre ellas las que recomiendan a las organizaciones de trabajadores a: *“contribuir a la creación de nuevas cooperativas y participar en las mismas, con miras a la creación o al mantenimiento de empleos, incluso en los casos en que se contemple el cierre de empresas” ... “promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores asociados de las cooperativas”.* En el punto siguiente afirma que debe alentarse a las propias cooperativas para que, entre otras cosas, promuevan: *“el desarrollo de los recursos humanos de las cooperativas; es decir, de los socios, los trabajadores y el personal directivo e invertir en dicho desarrollo”.* En otras palabras, un claro llamado a llevar a la realidad los objetivos de la educación cooperativa y de la capacitación en todos los niveles.
- Los puntos que motivan nuestra observación crítica, o al menos prevenida, de este documento, se refieren básicamente a dos cuestiones: una, la formación del capital de las cooperativas, es decir sus fuentes y su propiedad; la otra, las vías de integración entre cooperativas. Nos referiremos a ellos, no sin antes manifestar que no ensombrecen, a nuestros ojos, la valía y trascendencia de esta Resolución de la OIT.
  - En cuanto a la primera, hay alusiones a la obtención de *“capital de fuentes externas”,* y aunque luego se requiere que *“aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan su autonomía cooperativa”,* no podemos omitir la relación que existe entre estas expresiones y las que un poco más atrás aceptan que *“Por lo menos parte de ese capital es normalmente propiedad común de la cooperativa.”* (el resaltado es nuestro. A.I.). Como lo manifestamos al principio de esta nota, somos concientes de que los textos citados aquí

---

pertenecen a la propia Declaración de la ACI y que son materia de una controversia en el seno del Movimiento que nos incluye y a la vez nos rebasa. Sin embargo hemos creído necesario no omitir su mención en este comentario.

- Distinto es el caso de las vías de integración. Por ejemplo, al reproducir el 7º principio de la ACI, parece hablarse sólo de estructuras institucionales porque se hace referencia al trabajo conjunto en “*estructuras*”, sin mencionar los emprendimientos productivos entre varias cooperativas. Y a nuestro modo de ver, la creación de un gran sector cooperativo a nivel mundial que pueda enfrentar los desafíos de la actual e injusta globalización, no podrá darse mientras no exista una gran red de cooperativas en operaciones conjuntas. Es justo señalar que esta observación -que, repetimos, no alcanza propiamente a la OIT- se ve atenuada de manera indirecta en los puntos 13 del Capítulo III y 18 del Capítulo V : “*los gobiernos deberían fomentar condiciones que favorezcan el desarrollo de vínculos técnicos, comerciales y financieros entre todas las formas de cooperativas, con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la participación en los riesgos y beneficios*”; y “*el impulso y la promoción de relaciones entre organismos e instituciones nacionales e internacionales que participen en el desarrollo de las cooperativas, con el fin de hacer posible... el establecimiento de relaciones comerciales entre cooperativas*”:

Hemos analizado aquí de manera harto sintética algunos contenidos de la Recomendación 127-actualización 2002. No obstante, se puede concluir con válidos fundamentos, que ella es una expresión del lugar y la consideración que las cooperativas y su Movimiento se han ganado legítimamente, gracias a los esfuerzos y sacrificios anónimos, durante décadas y en condiciones no pocas veces adversas, de millones de hombres y mujeres cooperadores de todo el planeta. Es de desear, y por qué no de esperar, que gobiernos y organizaciones impulsen la concreción de lo que recomienda y propugna la OIT en este terreno.